

2 4 JUL, 2009
DOCUMENTO TOTALMENTE



PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO Nº 60.759, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, LÍNEA FOMENTO DEL LIBRO, CONVOCATORIA 2008.

EXENTA Nº 24.07.2009 03192

VALPARAISO,

VISTO

Estos Antecedentes; la Resolución Exenta Nº 3.603, de 18 de diciembre de 2007, que aprobó Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2008, correspondiente a la Linea Fomento del Libro; la Resolución Exenta Nº 1.763, de 24 de agosto de 2006, que aprueba Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Resolución Exenta Nº 5.144, de 28 de noviembre de 2008, que aprueba el Manual para el control y supervisión de proyectos, fondos concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Convenio de Ejecución de Proyecto Folio Nº 60.759, y su Resolución Exenta aprobatoria Nº 2.043, de 21 de julio de 2008, también del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Informe de incumplimiento del Proyecto mencionado de la Secretaria Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto; y el Memorando Interno Nº 05-S/2257 del Jefe del Departamento de Creación Artistica, que certifica la incorporación del proyecto incumplido al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 13 de julio de 2009.

## CONSIDERANDO

Que, la Ley Nº 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 6º de la Ley citada, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y que, en virtud de la atribución mencionada, se realizó la Convocatoria 2008 del Concurso Público de dicho Fondo, correspondiente a la Linea de Fomento a la Creación Literaria, aprobándose las respectivas Bases mediante resolución exenta Nº 3.603, de 18 de diciembre de 2007.

Que, en dicho procedimiento concursal fue seleccionado el Proyecto Folio Nº 60.759, titulado "El cine en la nueva cadena multimedia: Critica de la economia política del cine chileno", cuyo Responsable corresponde a don Carlos Roberto Trejo Ojeda, R.U.T. Nº 7.982.345-7, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 10 de julio de 2008, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta Nº 2.043, de fecha 21 de julio de 2008.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento de la Secretaria Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$3.595.322 (tres millones quinientos noventa y cinco mil trescientos veintidós pesos), la que se entregó en 1 (una) cuota, recibida integramente por el Responsable.

Que, según el Informe de Incumplimiento mencionado, el Responsable individualizado no ejecutó su proyecto y no realizó ninguna gestión útil para tal efecto, lo que constituye un incumplimiento de las obligaciones contraidas en el Convenio de Ejecución suscrito entre las partes. Que, de conformidad a lo dispuesto en la clausula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de convenios con informe de incumplimiento, siendo necesario, por una parte, ponerte término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos entregados; y por la otra, disponer su inhabilitación por 2 (dos) años para postular a concursos públicos de los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a contar de la fecha de la notificación de la resolución que así lo disponga.

Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el acto administrativo que ponga término al convenio y ordene el cobro de los recursos entregados al Responsable en los términos que se indican.

## Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 196, de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que crea el Departamento de Recursos Humanos en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y delega facultades que señala en funcionarios que indica; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloria General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Se pone término al convenio de ejecución del Proyecto Nº 60.759, titulado "El cine en la nueva cadena multimedia: Crítica de la economía política del cine chileno", suscrito entre este Consejo y el Responsable, don Carlos Roberto Trejo Cjeda, R.U.T. Nº 7.982.345-7, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2008, Linea de Fomento del Libro, atendido que el Responsable no ejecutó el Proyecto habiendo recibido la totalidad de los recursos asignados, lo que constituye causal de incumplimiento de las obligaciones emanadas del Convenio de Ejecución suscrito.

Departamento de Creación Artística en coordinación con el Departamento de Administración General y el Departamento Jurídico, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos entregados al Responsable.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento de Creación Artística del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el objeto de adjuntaria a los antecedentes del Proyecto Folio Nº 60.759, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Notifiquese a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución al Responsable, don Carlos Roberto Trejo Ojeda, R.U.T. N° 7.982.345-7.

resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

"POR ORDEN DE LA JEFA SUPERIOR DEL SERVICIO".

SUBDIRECTOR NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/417 Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta.

Gabinete Subdirección Nacional.
 Jefe Departamento de Creación Artística.
 Secretaria Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.
 Departamento Jurídico.
 Registro de antecedentes de convenios con informes de incumplimiento.
 Sección de Gestión Documental
 Carlos Roberto Trejo Ojeda, R.U.T. N° 7.982.345-7, Avda. Ossa N° 554, dpto. 18, Ñuñoa.